

Comunicación de la realización de la Inscripción

ROQUETAS DE MAR N° 1

N° Entrada: 5380

N° Protocolo: 6046 / 0

Inscrito el documento arriba referenciado mediante las inscripciones 2ª de la finca ROQUETAS DE MAR 94213, 5ª de la finca ROQUETAS DE MAR 94231, 4ª de la finca ROQUETAS DE MAR 94241.



C.S.V. : 20401423561B3B5F

CERTIFICACION REGISTRAL, (Artículo 688 L.E.C.)

CRISTÓBAL AVILÉS HIDALGO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD, DEL DISTRITO HIPOTECARIO DE ROQUETAS DE MAR N° 1, TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD DE ANDALUCÍA.-

Conforme se interesa en el anterior mandamiento del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION N°1 DE ROQUETAS DE MAR, se tramita procedimiento de Ejecución Hipotecaria 695/2019 (ART. 688 L.E.C.), CERTIFICO:

PRIMERO: DOMINIO.- El dominio de las fincas número 94213, 94231 y 94241 de Roquetas de Mar, con códigos registrales únicos: 04014001327840, 04014001327840, 04014001327987, respectivamente, consta inscrito a favor de "PROSIENA LHA5, S.L.", con C.I.F. B82726746, que las adquirió por título de división horizontal, formalizada en la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Carlos Pérez Baudín, el tres de noviembre de dos mil cinco, protocolo número 4194, según consta en las inscripciones 1ªs únicas de dominio vigentes, practicadas con fecha diecisiete de abril de dos mil siete, a los folios 31, 58 y 73, del tomo 3287, libro 1503 de Roquetas de Mar, respectivamente.

SEGUNDO: Que la descripción de la finca número 94213 de Roquetas de Mar, es la que consta en su inscripción 1ª y nota a su margen, donde se hace constar la terminación de la construcción, y es como sigue:

URBANA. UNO. VIVIENDA BAJO LETRA "B", situada en la planta baja, sin contar la de semisótano, segunda de construcción, del edificio sito en Roquetas de Mar, (Almería), calle Montejicar, números 5 y 7. Ocupa una superficie construida aproximada con inclusión de comunes de setenta y un metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados. Compuesta de diversos departamentos y servicios. Linda: al frente, según se entra, con rellano de escalera y patio; por la derecha entrando, patio y rampa de acceso al garaje; por la izquierda entrando, vivienda letra C de su misma planta; y por el fondo, calle Montejicar. Le corresponde el uso y disfrute del patio situado en el lindero del frente y derecha, que tiene una superficie aproximada de doce metros cuadrados. ANEJO: Le corresponde como anejo inseparable la PLAZA DE GARAJE NUMERO 1, situada en la planta de semisótano del edificio, que tiene una superficie construida aproximada con inclusión de comunes de veintinueve metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados y linda: al frente, según se entra, con zona de rodadura; por la derecha entrando, muro de cerramiento; por la izquierda, plaza de garaje numero 2; y por el fondo, muro de cerramiento. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble del 4,95 por ciento.

La descripción de la finca número 94231 de Roquetas de Mar, es la que consta en su inscripción 1ª y nota a su margen, donde se hace constar la terminación de la construcción, y es como sigue:

URBANA. DIEZ. VIVIENDA PRIMERO LETRA "D", situada en la planta primera, sin contar la baja ni el semisótano, tercera de construcción, del edificio sito en Roquetas de Mar, (Almería), calle Montejicar, números 5 y 7. Ocupa una superficie construida aproximada con inclusión de comunes de setenta y cuatro metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados. Compuesta de diversos departamentos y servicios. Linda: al frente, según se entra, con rellano de escalera y patio; por la derecha entrando, patio y vivienda letra C de su misma planta; y por el fondo, vuelo a calle Montejicar. ANEJO: Le corresponde como anejo inseparable la PLAZA DE GARAJE NUMERO 10, situada en la planta de semisótano del edificio, que tiene una superficie construida aproximada con inclusión de comunes de cuarenta y cuatro metros con cincuenta y dos decímetros cuadrados y linda: al frente, según se entra, con zona de rodadura; por la derecha entrando, plaza de garaje numero 9; por la izquierda, muro de cerramiento; y por el fondo, muro de cerramiento. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble del 5,83 por ciento.

La descripción de la finca número 94241 de Roquetas de Mar, es la que consta en su inscripción 1ª y nota a su margen, donde se hace constar la terminación de la construcción, y es como sigue:

URBANA. QUINCE. VIVIENDA SEGUNDO LETRA "B", situada en la planta segunda, sin contar la baja ni el semisótano, cuarta de construcción, del edificio sito en Roquetas de Mar, (Almería), calle Montejicar números 5 y 7. Ocupa una superficie construida aproximada con inclusión de comunes de setenta y un metros con diecisiete decímetros cuadrados. Compuesta de diversos departamentos y servicios. Linda: al frente, según se entra, con rellano de escalera y patio; por la derecha entrando, patio y vivienda letra A de su misma planta; por la izquierda, vivienda letra C de su misma planta; y por el fondo, vuelo a calle Montejicar. ANEJO: Le corresponde como anejo inseparable la PLAZA DE GARAJE NUMERO 15, situada en la planta de semisótano del edificio, que tiene una superficie construida aproximada con inclusión de comunes de treinta y dos metros con cuarenta y un decímetros cuadrados y linda: al frente, según se entra, con zona de rodadura; por la

derecha entrando, plaza de garaje numero 16; por la izquierda, zona de rodadura; y por el fondo, elementos comunes. Se le asigna una cuota de participación en los elementos comunes del inmueble del 5,07 por ciento.

TERCERO: Las expresadas fincas, se encuentran GRAVADAS con:

FINCA 94213

-Una **HIPOTECA** a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, para responder de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS** de principal; **SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS** de intereses ordinarios; **VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS CINCO EUROS** de intereses de demora; y **DIEZ MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS EUROS** para costas y gastos. Formalizada en la escritura autorizada por el Notario de Almería, Don Juan de Mota Salvador, el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, según consta en la **inscripción 2ª**, practicada con fecha once de mayo de dos mil siete, **objeto de este procedimiento**. Dicha hipoteca ha sido **MODIFICADA** en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio, el treinta y uno de octubre de dos mil siete, protocolo número 2741, según consta en la **inscripción 3ª** practicada con fecha trece de diciembre de dos mil siete. La referida hipoteca ha sido **TRANSMITIDA** primero a "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." y después a "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**", en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el veinticinco de febrero de dos mil trece, protocolo número 284, y de acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Mestanza Iturmendi, protocolo número 427, según consta en la **inscripción 4ª**, practicada con fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce.

-Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de la **HACIENDA PÚBLICA**, en reclamación del importe total a embargar de **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS**, de los que corresponden: **DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** de importe pendiente total, **MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS** de intereses, y **CIENTO CINCUENTA EUROS** de costas, según mandamiento expedido el nueve de marzo de dos mil quince, por la Técnica de la Unidad de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Delegación Especial de Madrid, donde se sigue diligencia de embargo número 281323342883J, de fecha catorce de marzo de dos mil trece, que causó la anotación **letra C**, practicada con fecha diez de marzo de dos mil quince. Al margen de la citada anotación, consta nota de haberse expedido **certificación de dominio y cargas, Art. 84.2 Rgtº. Gral. de Recaudación**, la cual fue solicitada en el mismo mandamiento que produce dicha anotación. Dicha anotación ha sido **PRORROGADA POR CUATRO AÑOS MÁS**, según mandamiento expedido el siete de diciembre de dos mil dieciocho, por el citado Organismo, que causó la anotación **letra D**, practicada con fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho.

FINCA 94231

-Una **HIPOTECA** a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, para responder de **CIENTO UN MIL SETECIENTOS OCHENTA EUROS** de principal; **OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS** de intereses ordinarios; **TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS** de intereses de demora; **DOCE MIL DOSCIENTOS TRECE EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS** para costas y gastos. Formalizada en la escritura autorizada por el Notario de Almería, Don Juan de Mota Salvador, el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, según consta en la **inscripción 2ª**, practicada con fecha once de mayo de dos mil siete, **objeto de este procedimiento**. Dicha hipoteca ha sido **MODIFICADA** en virtud de las escrituras autorizadas por el Notario de Madrid y de Almería, Don Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio y Don Juan de Mota Salvador, el treinta y uno de octubre de dos mil siete y veintinueve de febrero de dos mil doce, protocolo número 2741 y 166, según consta en las **inscripciones 3ª y 4ª**, practicadas con fecha trece de diciembre de dos mil siete y diecinueve de marzo de dos mil doce, respectivamente. La referida hipoteca ha sido **TRANSMITIDA** primero a "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." y después a "**SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.**", en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el veinticinco de febrero de dos mil trece, protocolo número 284, y de acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Mestanza Iturmendi, protocolo número 427, según consta en la **inscripción 5ª**, practicada con fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce.

-Una **ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor del **AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR**, en reclamación de un importe total de **OCHENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO**, de los que corresponden: **CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON CUATRO CÉNTIMOS** de principal; **ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS** de recargo de apremio; y **ONCE MIL SEISCIENTOS QUINCE EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS** de gastos a resultas de liquidación e intereses de demora, según mandamiento expedido el veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, por el Recaudador del citado organismo, que causó la anotación **letra A**, practicada con fecha veinte de junio de dos mil dieciséis. Al margen de la referida anotación consta nota de haberse expedido **CERTIFICACION DE CARGAS: Art. 84-2 Rgtº. Gral. de Recaudación**, la cual fue solicitada en el mismo mandamiento que produce dicha anotación.

FINCA 94241

-Una **HIPOTECA** a favor de **CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA**, para responder de **NOVENTA Y CINCO MIL**



C.S.V. : 20401423561B3B5F

OCHOCIENTOS DIEZ EUROS de principal; SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS de intereses ordinarios; VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS de intereses de demora; ONCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS para costas y gastos. Formalizada en la escritura autorizada por el Notario de Almería, Don Juan de Mota Salvador, el veinticuatro de noviembre de dos mil cinco, según consta en la **inscripción 2ª**, practicada con fecha once de mayo de dos mil siete, **objeto de este procedimiento**. Dicha hipoteca ha sido **MODIFICADA** en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Agustín Pérez-Bustamante de Monasterio, el treinta y uno de octubre de dos mil siete, protocolo número 2741, según consta en la **inscripción 3ª** practicada con fecha trece de diciembre de dos mil siete. La referida hipoteca ha sido **TRANSMITIDA** primero a "BANCO MARE NOSTRUM, S.A." y después a "SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A.", en virtud de la escritura autorizada por el Notario de Madrid, Don Juan Pérez Hereza, el veinticinco de febrero de dos mil trece, protocolo número 284, y de acta autorizada por el Notario de Madrid, Don Miguel Mestanza Iturmendi, protocolo número 427, según consta en la **inscripción 4ª**, practicada con fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce.

LA INSCRIPCIÓN 2ª DE HIPOTECA DE CADA UNA DE LA REFERIDAS FINCAS, SE HALLA EN TODO SU CONTENIDO SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR, Y SE ENCUENTRA INSCRITA A FAVOR DEL EJECUTANTE.

CUARTO: Se hace constar que la cantidad que se reclama EXPRESADA EN EL MANDAMIENTO, NO COINCIDE CON LA QUE REFLEJA LAS INSCRIPCIONES 2ª DE HIPOTECA de cada una de las citadas fincas, objeto de este procedimiento, todo ello puesto que para su ejecución se requiere la especificación de las cantidades garantizadas entre los distintos conceptos respectivos Artículos 130, 132-3º Ley Hipotecaria y 692-1,1º Ley Enjuiciamiento Civil, con la excepción prevista en el Artículo 575 de la misma Ley.

QUINTO: De conformidad con el Art. 353-3 del Reglamento Hipotecario, se han cancelado tres notas de afección que estaban caducadas por haber transcurrido el plazo legal de su vigencia.

SEXTO: Aparte de lo relacionado sobre la misma, no pesan otras cargas, censos ni gravámenes.

SÉPTIMO: Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho:

-- NO hay documentos pendientes de despacho

OCTAVO: Solicitudes notariales de información continuada vigentes en relación con esta finca:

-- NINGUNA.

NOVENO: La expedición de esta certificación se ha hecho constar por nota marginal en la inscripción 2ª de hipoteca ejecutadas (Art. 688.2. L.E.C.)

DÉCIMO: Respecto de la fincas número 94213 y 94231

COMUNICACIONES ART. 689.2 LEY ENJUICIAMIENTO CIVIL: Conforme a lo previsto en el Art. 689.2 en relación con el 659.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en el día de hoy se han expedido, para darles curso, las oportunas COMUNICACIONES a los titulares de derechos que aparecen en asientos posteriores al del derecho del ejecutante.

Respecto de la finca número 94241

Al no figurar en el Registro titulares de derechos que aparezcan en asientos posteriores al del derecho del ejecutante. **NO HA SIDO PRECISO** llevar a efecto las comunicaciones previstas en el Art. 689.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

ASI RESULTA DE LOS LIBROS DEL ARCHIVO DE MI CARGO A QUE ME REFIERO, Y NO EXISTIENDO NINGUN OTRO ASIENTO VIGENTE QUE TENGA RELACION CON LA FINCA DE REFERENCIA EN LOS LIBROS DE INSCRIPCIONES, NI EN EL DIARIO DE OPERACIONES, LIBRO LA PRESENTE, QUE SELLO Y FIRMO EN ROQUETAS DE MAR, A DIECIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de su expedición, antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta certificación a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

ADVERTENCIA RELATIVA A LA NORMATIVA EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

-La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

-De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.



C.S.V. : 20401423561B3B5F

Texto Nota Simple



C.S.V. : 20401423561B3B5F

El Registrador Titular
 CRISTOBAL AVILÉS HIDALGO
 N.I.F 74619828P
 AVENIDA JOSE AMAT BENAVIDES, 14
 04740 - ROQUETAS DE MAR(ALMERIA)
 Tf: 950.33.87.18

DUPLICADO

(Régimen especial de Criterio de Caja)

ROQUETAS DE MAR Nº 1

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE REESTRUCTURACION BANCARIA, S.A. -SAREB- CIF: A86602158
A	315	28/01/2020	PASEO DE LA CASTELLANA 89 28046 MADRID

Fecha de Cobro: 28/01/2020
 Entrada nº 005380/2019
 Libro : 110 Asiento : 201
 Borrador 2019/A 32454

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOTAL HONORARIOS
1 PRESENTACION		6,010121	21,00	1	6,010121
4.1T OTRA CERT. PRESEN./INSCRIPCION		6,010121	21,00	2	12,020242
4.1C CERTIFI. CONTINUADA		48,080968	21,00	3	144,242904
3.2 EXPEDICION CERTIFI.		9,015182	21,00	3	27,045546
4.1E COMUNICACIONES		6,010121	21,00	2	12,020242
3.3A CANCEL. AFECCION FISCAL		3,005061	21,00	3	9,015183
3.1I CODIGO REGISTRAL UNICO		9,015182	21,00	2	18,030364

VALOR : Declarado

BASE IMPONIBLE	228,38
I.V.A. (21,00 %)	47,96
SUPLIDOS	0,00
BASE EXENTA	0,00
IRPF (15,00%)	34,26
TOTAL	242,08

En ROQUETAS DE MAR, a 28 de Enero de 2020

El Registrador Titular

Régimen Especial de Criterio de Caja (Ley 14/2013 - 29 de septiembre).

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, queda informado de los siguientes aspectos el Responsable del tratamiento es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento la facturación de los servicios solicitados. En cuanto resulte compatible con la legislación específica, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el Reglamento citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, podrá ponerse en contacto con nuestro Delegado de Protección de Datos a través de un correo electrónico a dpo@corpme.es. El periodo de conservación de los datos se determinará conforme a la legislación fiscal y tributaria aplicable en cada momento.

